

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2500626
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la demora en la emisión y notificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA) de la promotora de la queja.

Del escrito de queja y de la documentación aportada a esta institución se extraía que la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia había sido presentada el 02/10/2023 y, por Resolución de fecha 02/04/2024, se reconoció a la persona dependiente un grado 1. Sin embargo, en el momento de dirigir su queja a esta institución, no había recibido la resolución sobre la concesión de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar solicitada.

El informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda se registró de entrada en esta institución el 10/04/2025, fuera del plazo establecido, a tal efecto, en la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges. En él se manifestaba expresamente que:

Que según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 30 de enero de 2025, se resolvió su Programa Individual de Atención (PIA) en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 180 euros y fecha de efectos desde el día 03 de abril de 2024.

Asimismo, se informa que en las bases de datos de esta Conselleria consta, con fecha de 17 de febrero de 2025, una orden de pago en concepto de atrasos (1.794 euros) y desde ese mismo día se han emitido órdenes de pago mensuales por importe de 180 euros sin que, a fecha de elaboración de este informe, tengamos conocimiento de que se haya producido ninguna incidencia o devolución.

Previamente, se le había reconocido el servicio de teleasistencia avanzada en resolución de 09 de mayo de 2024.

En la misma fecha también registramos una nueva entrada de datos de la promotora de la queja en la que manifestaba haber comenzado a percibir la prestación y haber cobrado los atrasos correspondientes.

En atención a lo expuesto, dado que ha quedado solucionada la cuestión que nos fue planteada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes y dejamos constancia de la falta de colaboración, en este caso, de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, ya citada.

Por otro lado, dado el tiempo transcurrido entre la fecha de la presentación de la solicitud (el 02/10/2023) y la fecha de la aprobación del PIA (el 30/01/2025), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana